



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

INFORME DE SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

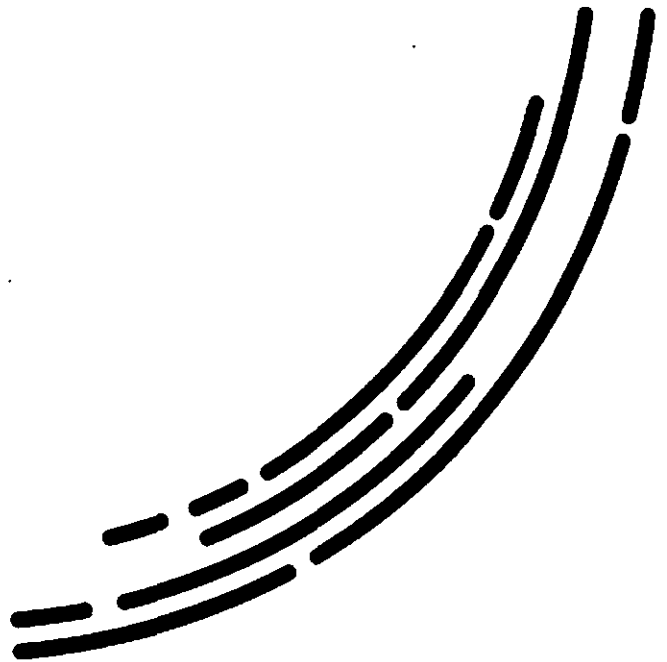
INFORME N° 435 / 2019

25 DE FEBRERO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 
---	--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

DAE N° 78/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 435 de 2019, sobre auditoría de controles generales de tecnologías de la información y las comunicaciones, efectuada en la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
PRESENTE

Distribución:

Al Señor Ministro de Hacienda.

Al Señor Auditor Ministerial del Ministerio de Hacienda.

Al Señor Auditor Interno de la Dirección de Presupuestos.

Al Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República.

Remite Informe de Seguimiento al Informe Final N° 435 de 2019 y Oficio N° 427 de 2021.

Op Santiago Jue 25-02-2021 19:44
Para: DIPRES <oficinapartes@dipres.gob.cl>
CC: Oficina de Partes
INF. SEG. N°435-2019.pdf 311 KB
OF 427-2021.pdf
21 KB

2 archivos adjuntos (332 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive -
Contraloría General de La Republica

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

DAE N° 86/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 130
SANTIAGO, 25 FEB 2021 N° 428
213020210225428

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final. N° 784, de 2019, sobre auditoría de sistemas realizada al Departamento de Extranjería y Migración de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Distribución:

- Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Al Jefe de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior.
- Al Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General
- A los recurrentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

DAE. N° 79/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 435, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA DE
CONTROLES GENERALES DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES, EFECTUADA
EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 25 FEB. 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Dirección de Presupuestos, DIPRES, aportó el oficio ORD. N° 1.555, de 2 de julio de 2020, informando las medidas adoptadas y remitiendo antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 435, de 2019, sobre un examen efectuado a la seguridad de la información del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para sus versiones I y II¹, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, el que fue remitido a dicho servicio vía oficio ORD. N° 7.905, de 15 de abril de 2020.


A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9, Industria, innovación e infraestructura; 16, Paz, justicia e instituciones sólidas y 17, Alianzas para lograr los objetivos.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, y sus respectivas prórrogas, de esa cartera ministerial, y cuyas circunstancias

1 SIGFE, es la plataforma que permite a las instituciones del Gobierno Central la captura, procesamiento y exposición de la Ejecución Presupuestaria, generar la contabilidad y realizar los cobros y pagos. Cuenta con 2 versiones, la I, liberada el año 2004 y la II, el 2018.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

afectaron el normal desarrollo de ésta, en lo que se relaciona con lo advertido en el capítulo II, numerales 4, 6 y 7.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada 1, Ausencia de implementación de un protocolo de comunicación seguro en el SIGFE, versión I (C): Se advirtió en la revisión efectuada al precitado aplicativo, que no se había implementado el protocolo HTTPS -protocolo de comunicación que permite las transferencias de información seguras-, el que proporciona un canal cifrado que impide que terceras partes puedan ser capaces de interceptar y capturar los datos sin autorización, con el concerniente riesgo de fuga de información y/o manipulación de la misma.

Al respecto, se solicitó a la institución desarrollar e integrar el protocolo de comunicación seguro, remitiendo la documentación que diera cuenta de dicha mejora en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta al informe final, la entidad señala que se realizó la evaluación para incorporar el protocolo de comunicación segura en la versión I del SIGFE, pero se desestimó su implementación, en atención al compromiso adquirido por los servicios e instituciones públicas de migrar a plataformas homologadas, a más tardar a comienzos del año 2020, y a los riesgos detectados con motivo de la implementación de estos cambios.

También indica que se encontraba activo un plan de trabajo que permitiría la migración de los servicios que utilizaban SIGFE I a la segunda versión o en su defecto homologarían sus plataformas al estándar de esta última. Expone que, al momento de su respuesta, solo seis servicios, a saber, Carabineros de Chile, Parque Metropolitano de Santiago, Servicio de Vivienda y Urbanismo de las regiones VIII, IX, X y Metropolitana, del total de la cobertura de SIGFE² se encuentran en esa condición.

² Al mes de julio de 2019, la cobertura del SIGFE I, consideraba 20 instituciones del Gobierno Central y los 15 servicios regionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Además, manifiesta que los servicios públicos que se encuentran en la situación antes expuesta no han cumplido los cronogramas acordados e informados, sin perjuicio, se han dispuesto equipos técnicos especializados para trabajar coordinadamente.

Al respecto, cabe hacer presente que aun cuando la entidad señaló que se migraría a una nueva versión del aplicativo ya citado, no suministró antecedentes que demostraran el estado de avance por lo que corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, la DIPRES deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el desarrollo e implementación del protocolo de comunicación seguro en la nueva versión del SIGFE, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada 3, Falta de seguridad en la información contenida en el archivo generado por el SIGFE, versión I, para realizar transferencias electrónicas de fondos (C): Se comprobó en el módulo de tesorería -el cual fue parte de la revisión objeto del informe final-, que la información que genera SIGFE I, con la finalidad de realizar las transferencias electrónicas de fondos por parte del banco correspondiente, se encuentra contenida en un archivo de texto, el que carece de mecanismos de protección que aseguren su confidencialidad e integridad.

Sobre la materia, se requirió al servicio fiscalizado que informara documentadamente sobre la incorporación de mecanismos de protección que aseguren la confidencialidad e integridad de las transferencias electrónicas de fondos en el SIGFE I, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta, la entidad señaló que evaluó el costo e impacto de integrar mayores niveles de seguridad a las transferencias electrónicas de fondos, en la primera versión del aplicativo, pero la incorporación de ciertos componentes de la solución originó alertas relacionadas con brechas de seguridad, lo que determinó la detención de la implementación de la mejora. En tal sentido, la DIPRES manifestó que considera más efectivo continuar enfocando sus esfuerzos en la línea de migración de los servicios desde el SIGFE I a la segunda versión y/o plataformas homologadas de esta última.

Al respecto, en atención a lo indicado en su respuesta por la DIPRES y a que la entidad no aportó documentación que permitiera acreditar que la segunda versión del SIGFE tiene incorporado mecanismos de protección que aseguren la confidencialidad e integridad de las transferencias electrónicas, procede mantener la observación en comentario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

En consecuencia, la repartición deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que para la segunda versión del SIGFE incorporó un mecanismo de protección que asegure la confidencialidad e integridad de las transferencias electrónicas de fondos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

3. Capítulo II, Exámen de la Materia Auditada 4, Creación de cuentas de usuarios con perfiles que incumplen el principio de segregación de funciones, en el SIGFE, versión II (C): Se corroboró por medio de las pruebas efectuadas de creación de usuarios y asignación de perfiles y roles, que el sistema SIGFE II permite que se asignen a las cuentas de usuario, perfiles de acceso que incumplen el principio de segregación de funciones, dado que el aplicativo no restringe los roles que administran la generación y aprobación de los documentos contables y egresos de tesorería.

Al respecto, se solicitó a la institución auditada, enviar un informe de estado de avance con la implementación de restricciones sistémicas para la creación de cuentas que generen incompatibilidades en la segregación de funciones en el SIGFE, versión II, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta, el servicio indicó que la segregación de funciones se aplicó a los usuarios del SIGFE, versión II, el último trimestre del 2018. Además, manifiesta que se documentó un informe técnico, donde se analizó una propuesta de modificación transversal, para verificar y controlar el estado de la sesión en cada requerimiento en el sistema. Dicha evaluación se desestimó, en consideración al impacto de la modificación y a los riesgos subyacentes levantados, en específico, relativos a la seguridad de la información.

Es del caso señalar, que la entidad fiscalizada no proporcionó antecedentes que acreditaran que la segunda versión del SIGFE implementó restricciones sistémicas para la creación de cuentas, como fue solicitado por esta Entidad de Control, por lo procede mantener lo objetado preliminarmente.

En consecuencia, la DIPRES, deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que la segunda versión del SIGFE implementó restricciones sistémicas para la creación de cuentas sin que se generen incompatibilidades en la segregación de funciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada 6, Posibilidad de abrir más de una sesión con la misma cuenta de usuario (C): Se comprobó que para el SIGFE en sus versiones I y II, se permitió la apertura de más de una conexión mediante el uso de la misma cuenta de usuario, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

implica la posibilidad de que un tercero no autorizado acceda y/o modifique información sensible, sin que el usuario titular lo advierta.

Al respecto, se requirió a la repartición incorporar un control de sesión única en ambas versiones del aplicativo en análisis, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta, la DIPRES indicó que en el caso del SIGFE II, la implementación se concretó en el mes de agosto de 2019, lo que se encuentra operativa desde esa fecha.

A su vez, explica que para el SIGFE I se desestimó su implementación atendiendo el costo asociado y los riesgos levantados sobre la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto por el servicio, en lo relacionado con el SIGFE II, no se proporcionaron antecedentes que demuestren la incorporación de las medidas de control que permitan impedir el uso de sesiones múltiples, por lo que corresponde mantener lo inicialmente observado.

En consecuencia, la repartición deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la incorporación del control de sesión única en el SIGFE II, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

En cuanto al SIGFE I, y considerando que los antecedentes suministrados no permiten advertir el análisis realizado para desestimar la mejora al aplicativo, se mantiene lo objetado.

Por lo tanto, deberá acreditar documentadamente, en el referido sistema de seguimiento, las medidas de control que tomará para que la situación expuesta sobre el SIGFE I no se presente, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe de seguimiento, lo que será constatado por esta Entidad de Fiscalización.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada 7, Ausencia del cierre de las sesiones sin actividad (C): Se constató que el SIGFE I y II no bloquea o cierra las sesiones sin actividad después de un período determinado; lo que implica la posibilidad de accesos no autorizados o el mal uso de la información sensible almacenada en las bases de datos institucionales.

Posteriormente se realizó una verificación en terreno, constatándose que solo al SIGFE II se le realizaron modificaciones, el cual cerraba las sesiones sin actividad después de 30 minutos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS DE SISTEMAS

Al respecto, se requirió a la Dirección de Presupuestos que implementara la funcionalidad de cierre de las sesiones sin actividad para el SIGFE I, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

La entidad señala en su respuesta que se hizo una evaluación al SIGFE I, de costo e impacto de implementar tiempo de espera en sesiones sin actividad, sin embargo, las pruebas realizadas no fueron concluyentes.

En atención a que lo manifestado por el servicio da cuenta de que no se efectuó el requerimiento solicitado por esta Entidad de Control, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Dirección de Presupuestos deberá respaldar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que SIGFE I tiene implementada la funcionalidad de cierre de las sesiones sin actividad, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

JEAN PAUL THIBAUT VERDUGO
Jefe Unidad de Auditorías de Sistemas
Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República